Ref.: Expte. DINAC N° 183.859/2023 – WINNER S.R.L - S/ Prorroga de plazos. Contrato N° 95/2022.-

DICTAMEN N° 91 /2023.

Asunción, 10 de marzo de 2023.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **WINNER S.R.L,** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato N° 95/2022, suscrito en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 27/2022 "Adquisición de Simuladores de Rayos X para el INAC".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por **Nota WIN Nº 457/2022**, de fecha **12 de diciembre de 2022**, el Representante Legal de la firma **WINNER S.R.L**, solicita: ***"una extensión en los plazos de entrega de los bienes adjudicados, establecidos en el presente proceso licitatorio. La presente solicitud obedece a que la carga proveniente de China ha sufrido más de una modificación en las fechas de embarque de los bienes desde fabrica, debido a un resurgimiento de casos COVID-19. Como estarán al tanto a través de las noticias, los casos de Covid-19 en ASA (principalmente en China) están en una constante suba y esto ha creado un desajuste importante en la cadena logística, así como varios retos que se han debido sortear para poder continuar trabajando desde varios puertos con la menor cantidad de disrupciones posibles. La mayoría de los puertos y aeropuertos de China están trabajando a pesar de las cuarentenas impuestas y las medidas tomadas por el Gobierno Chino en favor de su policita cero Covid-19, el problema recae en su capacidad ante la falta de personal, falta de camionero (debido a las limitaciones al transporte). Cabe mencionar que la fabricación de los artículos para los simuladores es de materia prima China y la fábrica se encuentra afectada por los cierres temporales de las ciudades debido a la alta tasa de contagios de una nueva cepa de Covid-19. Solicitamos se sirva concedes un prorroga mínima de 40 (cuarenta) días hábiles para la entrega de los bienes adjudicados". (Sic.)***

Que, por Memorándum **CGI/INAC Nº 85/2022**, la Fiscal del llamado Lic. Teresita Báez, remite la solicitud de extensión de plazos, presentada por la empresa **WINNER S.R.L**, para lo que hubiere lugar.

Que, por Nota **DINAC/UOC Nº 14/2023, de fecha 27 de enero de 2023**, el Coordinador de la UOC, solicita a la firma **WINNER S.R.L.**, evidenciar lo manifestado, adjuntando debidamente las documentaciones que justifiquen las modificaciones de fechas de embarque y el resurgimiento de casos de COVID 19, que demuestre estar afectada directamente al desajuste en la cadena logística con su proveedor.

Que, por Nota **WIN Nº 14/2023, de fecha 06 de febrero de 2023**, la Gerente de Administración y Finanzas de la firma **WINNER S.R.L,** menciona que: ***"adjuntamos la nota enviada por nuestro proveedor en la que informa que ya disponen de la orden completa el día de la fecha, en tanto se prepare la documentación de envió y se recoja la carga. En tal sentido, se estima que la misma estará arribando a finales del presente mes, teniendo en cuenta el tiempo de tránsito y el despacho de aduanas correspondiente en nuestro país. Tal como habíamos mencionado, la demora de la entrega de los insumos se debió a causas ajenas de las fechas comprometidas con nuestro proveedor, debido al COVID, asilamiento y cierre del paso de algunas ciudades, cierre de comercios y fábricas, baja de personal en los puertos que afecta directamente la cadena de logística". (Sic.)***

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

10 MAR MESA DE ENTRADA SECRETARÍA DINAC

EXPEDIENTE
Otros

Se observa en el expediente, la nota mencionada por la Gerente de Administración y Finanzas de la firma **WINNER S.R.L,** correspondiente a la firma **RENFUL PREMIER TECHNOLOGIES** con fecha **03 de febrero de 2023;** en la que mencionan lo siguiente: ***"Mediante la presente, queremos aclarar la entrega de los productos para entrenamiento de Equipos de X, teniendo en cuenta que tienen un contrato con la DINAC – INAC para la provisión de los mismos. Aclaramos que el pedido se completará el lunes 06 de febrero. Después de eso, se empaquetará el pedido, se preparará la documentación de envió y se notificará al mensajero para que venga a recoger el pedido. Por lo tanto, esperamos poder enviarle los detalles de seguimiento durante el transcurso de la próxima semana para que pueda seguir el proceso del pedido de transito". (Sic.)***

En fecha **08 de febrero de 2023**, por Nota **DINAC/UOC Nº 32/2023**, se solicita a la firma **WINNER S.R.L.**, aclarar lo solicitado considerando que en el primer párrafo se solicita una extensión en los plazos de entrega de los bienes adjudicados y en el último párrafo se manifiesta que se solicite conceder una prórroga de 40 días hábiles.

La Gerente de Administración y Finanza de la firma **WINNER S.R.L**, a través de la Nota **WIN Nº 017/2023**, de fecha **10 de febrero de 2023**, aclara que solicita una prorroga hasta el día 10 de marzo del corriente año.

A través del **Dictamen** ***UOC/CG Nº 10/2023,*** *de fecha* ***20 de febrero de 2023****, el Coordinador de la UOC, manifiesta entre otros que:* ***"conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, referente a la solicitud de prórroga hasta el 10 de marzo del corriente año solicitado por la firma, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".***

Por providencia de fecha **20 de febrero de 2023**, el Sr. Richard Cantero – Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **WINNER S.R.L.**

Ahora bien, la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece lo siguiente: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).***

Igualmente, el Art. 97 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"***, establece: ***"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".***

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

ABG. HUMBERTO MEZA ADO
ASESOR JURIDICO - JEFE

Así mismo, la ***Resolución DNCP Nº 1807/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", establece en su Art. 2º Modificación: El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."***

Que, el contrato Nº 95/2022, suscrito entre la DINAC y la firma **WINNER S.R.L,** en fecha 17 de noviembre de 2022, establece **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**: ***"Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.***

Por último, se menciona que el Contrato Nº 95/2022 suscrito entre la firma **WINNER S.R.L** y la **DINAC**, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor*.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato Nº 95/2022 suscrito con la firma **WINNER S.R.L,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 27/2022 "Adquisición de Simuladores de Rayos X para el INAC";*** por motivos de Fuerza Mayor, **hasta el 10 de marzo de 2023**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.

Abog. Alma Moran Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA
Abg. Alberto Meza Abdo
Asesor Jurídico - JEFE
DINAC

183859

10 MAR 2023
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

FABRIZIO MELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC Nº:

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
SDAF	SDPL	SDIA	SAVSEC	SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.	CIPAA	RR.P
	SDNA	UCRC		

Otros

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Proponer Respuesta	Proyecto (Nota/Res/Decre
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente.....Hs.

Observaciones

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL SECRETARIA GENERAL DINAC
Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil